

ALMOCHUEL**Núm. 3.937**

El Concejo Abierto de Almochuel, en la Asamblea vecinal extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2010.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Almochuel, a 14 de marzo de 2011. — El alcalde, Angel Gascón Moliner.

ALMOCHUEL**Núm. 3.938**

El Concejo Abierto de Almochuel, en Asamblea vecinal extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2011, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Almochuel para el ejercicio 2011, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como anexos y documentación complementaria. El presupuesto, nivelado en ingresos y gastos, asciende a 63.375,55 euros.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente señalado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Almochuel, a 14 de marzo de 2011. — El alcalde, Angel Gascón Moliner.

COMARCA DEL ARANDA**Núm. 3.943**

Don Enrique Forniés Torres, presidente de la Comarca del Aranda, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.ª de las bases aprobadas para la provisión por concurso de un plaza de educador social vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Aranda mediante su contratación laboral con carácter temporal, por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 21 de enero de 2011, resuelvo:

“Primero. — Expirado el plazo de presentación de solicitudes del procedimiento selectivo convocado para la provisión por concurso de un plaza de educador social vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Aranda mediante su contratación laboral con carácter temporal, aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

• RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	R.º ENTRADA	FECHA
YOLANDA MARTINEZ SAEZ	18447850X	124	10/02/2011
IRENE RAMOS VILLAR	11971213N	175	17/02/2011
SILVIA M.ª CARMEN GALINDO GRIMA	17442251-V	14394/RG584226	17/02/2011

• RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	R.º ENTRADA	FECHA	MOTIVO DE LA EXCLUSION
VIRGINIA PARDILLOS CASANOVA	72973137W	95	02/02/2014	FALTA ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DE NIE Y PERMISO DE CONDUCIR
FCO. DE PAULA FERNANDEZ ALFONSO	52568331Z	105	04/02/2011	FALTA EL TITULO DE HABILITADO O DIPLOMADO EN EDUCACION SOCIAL
MARION RENEE BERNADETTE COULAIS	X43069864	167	16/02/2011	FALTA ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DE NIE Y PERMISO DE CONDUCIR
M.ª CARMEN PEREZ MUÑOZ	17440675M	176	17/02/2011	FALTA ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DEL DNI, BI Y TITULO OFICIAL
JUAN ANDRES PEREZ HERRANZ	09011607T	14393/RG584198	17/02/2011	FALTA EL TITULO DE HABILITADO O DIPLOMADO EN EDUCACION SOCIAL
VERONICA SALAS ESTEBAN	18444526K	144	15/02/2011	FALTA EL TITULO DE HABILITADO O DIPLOMADO EN EDUCACION SOCIAL

Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de subsanación de errores y reclamaciones. Transcurrido el plazo concedido sin que se hayan presentado subsanación de errores o reclamaciones se entenderá definitiva la relación provisional de aspirantes, sin necesidad de nueva publicación.

Segundo. — Designar como miembros del tribunal calificador a:

1. PRESIDENTE: Don Alberto Cano Reglero, secretario-interventor de la Comarca del Aranda.

Suplente: Don Jesús Vicente de Vera Millán, secretario-interventor del Excmo. Ayuntamiento de Brea de Aragón.

2. SECRETARIO: Doña Gloria Gómez Mateo, directora del Departamento de Acción Social de la Comarca del Aranda.

Suplente: Don Jorge Pellejero Royo, trabajador social de la Comarca del Aranda.

3. VOCAL: Doña Clara Adiego Marín, trabajadora social de la Comarca de Valdejalón.

Suplente: Doña Margarita Cebrián Chárlez, trabajadora social de la Comarca de Valdejalón.

4. VOCAL: Doña Pilar Abad García, educadora social de la Comarca de Valdejalón.

5. VOCAL: Doña Sofía Sancho Asensio, técnico de Administración General de la Comarca del Aranda.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. — La valoración de los meritos presentados tendrá lugar el día 13 de abril de 2011, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones de Comisiones Informativas de la Comarca del Aranda”.

Lo manda y firma el señor presidente don Enrique Forniés Torres, en Illueca, a 15 de marzo de 2011. — El presidente, Enrique Forniés Torres. — Antemí: El secretario, Alberto Cano Reglero.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación número 4****Núm. 3.902**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación núm. 4 de Ejea de los Caballeros, sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio de recepción en el vertedero del consorcio para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Agrupación número 4 de Ejea de los Caballeros de residuos asimilables a urbanos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1**REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECEPCION EN EL VERTEDERO DE LA AGRUPACION NÚMERO 4 DE EJEA DE RESIDUOS ASIMILABLES A URBANOS**

Art. 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula la tasa por la prestación del servicio de recepción en el vertedero del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación núm. 4 de Ejea de los Caballeros de residuos asimilables a urbanos, procedentes de las Comarcas de integrantes del Consorcio y de particulares, ubicados en los municipios de la agrupación y que hayan sido objeto de aceptación por la empresa encargada de la gestión del vertedero, que regirá en territorio de la Agrupación; el cual incluye el territorio de las comarcas de Cinco Villas, Campo de Borja, Ribera Alta del Ebro y Tarazona y el Moncayo, de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza y con sujeción a las disposiciones generales en la materia.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción en el vertedero de la Agrupación número 4 de Ejea de residuos asimilables a urbanos, procedentes de las comarcas integrantes del la Agrupación y de particulares, ubicados en los municipios de la Agrupación en los términos que regula la presente Ordenanza y con el detalle de los epígrafes que sirven de base para la cuantificación de las tarifas.

2. La prestación y recepción del servicio de recepción de residuos se considera de carácter general y obligatorio de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de residuos de Aragón (GIRA), y su organización y funcionamiento se subordinarán a las normas dictadas por el Consorcio para reglamentarlo.

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las Comarcas de Cinco Villas, Campo de Borja, Ribera Alta del Ebro y Tarazona y el Moncayo y las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El sujeto pasivo que entregue en el vertedero residuos, para los cuales haya solicitado su entrega y se le haya aceptado, estará obligado al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza.

Art. 4.º *Responsables.*

1. Son responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Son responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.º *Exenciones y bonificaciones.*

Procederá la concesión de exenciones y bonificaciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

1. La tarifa aplicable a la base imponible de la tasa por la utilización del servicio de vertedero controlado de residuos asimilables a urbanos procedentes de